Later responsables it las . Fr defendamen, America Com Burghall Transfer to the terms Sup enviled of Bound wing the Contributions de la jumine t l'élement

PE

Se admiten Suscriciones y Anuncios en la redaccion del BOLETIN, Imprenta y litografia de Alonso y Z, Menendez, calle de Don Sancho num 13, Palencia.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carla certificada à los Editores, con inclusion de su importe en libranza del Gire Mútuo.—No se sirven suscriciones, ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago.

Suscricion de la Capital. Por un año 20 pesetas. Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas. Número suelto 25 centimos de peseta.

FUERA DE LA CAPITAL. -- Por un año 25 pesetas. -- Por seis meses 20 pesetas. Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos. Por un mes 5 pesetas. Número atrasado 50 centimos de peseta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL

BENEFICENCIA Y SANIDAD. Ha llamado la atencion de esta, Direccion general el olvido en que se halla por algunos Gobernadores de provincia el cumplimiento de cuanto se dispone en la Real orden de 24 de Enero de 1876, como asi mismo la Circular de leste Centro de 19 de Febrero del mismo año, insertas en la Gaceta de 10 de Febrero y 2 de Marzo respectivamente. En ambos documentos se recomendaba la remision á este, Centro de los estados mensuales, no sólo de la viruela, sino tambien de las vacunaciones y revacunaciones. verificadas en esa provincia, ajustándose á los modelos de los qua al efecto se acompañaron; asimismo se daban instrucciones para organizar el servicio sanitario continental sobre la base de las Subdelegaciones, y se recomendaba la conveniencia de instituir en esa operacion haciendo con el corte capital una Junta de personas be- de la lanceta cuatro escarificacionéficas é influyentes que, eon la nes paralelas y cruzadas, y tan ayuda de los Subdelegados, in- superficiales que no interesen el quieran las causas coadyuvantes de cuerpo papilar de Malpigio, à sin la viruela en esa provincia y es- de abrir gran superficie de absortableciera en clos pueblos donde ción y que la sangre no arrastre fuera necesario el servicio más el virus que en aquel punto se adecuado à la completa profilaris deposite. de esta enfermedad. En vista, pues, 3.º Como quiera que la expe- años. Madrid 17 de Eneros de ordinarios que los Ayuntamientos de que no se complimentan las riencia ha demostrado que la linfa 1880.—El Director general, C Iba- formen y las Juntas municipales referidas disposiciones, he acordado que procede de las terneras, ya fiez de Aldecea. Sr. Gobernador aprueben para el año económico reproducirlas en todas sus partes se conserve en tubos, cristales ó de la provincia de....

(Gaceta num. 21.) ... con las Instrucciones siguientes, conforme en un todo con lo informado por el Director del Instituso de Vacunacion del Estado:

e e e e la alonare de que as ten entregados en el acto, siende la decentra es frece

14.º Los estados que mensualmente ha de remitir V/ S. a este Centro, deben sujetarse precisamente al modelo 1.º y 2.º que se interta á centinuacion.

2. Los profesores, al proceder á la aplicacion de la vacuna que está conservada en tubos, deben romper las dos puntas lacradas de este, y por una de las estremidades soplar y recibir su contenido en un cristal que tenga una temperatura de 17 á 20 grados; si está contenida en cristales, debe humedecerse la superficie de las dos placas de vidrio que estuvieron en contacto con agua templada ó glicerina, y con la lanceta recbger la linfa desecada, mezclándola lo mejor posible al líquido empleado. En cualquiera de estos casos debe procederse á la

pues de marfil, va perdiendo su fuerza eruptiva, hasta que llega á extinguirse completamente, resulta de aqui que no deben emplearse mas tarde que à los 20 6 30 dias y para conseguir este objeto el Instituto de Vacunacion del Estado consignará en las cubiertas que envuelven las cajas de tubos la fecha en que se extrajo la linfa que contienen; de esta manera se conocerá la que tengan los tubos y cristales.

e is only the second and a second

Y 4. Esta Direccion general remitira a V. S. en los pedidos que haga de minfa vacuna los tubos y cristales que llenen las condiciones de que trata la instruccion anterior.

Encarezco á V. S. la necesidad en que se halla de cumplimentar con el distinguido celo que tiene acreditado este importante servicio mandando publicar la presente circular en el Boletin oficial de esa provincia para conocimiento de los Ayuntamientos, a fin de que estos hagan cumplir á los Médicos titulares y á los demás encargados de la vacunacion y revacunacion cuanto se previene en las instrucciones 2. y 3. de la presente circular.

Dios guarde à V. S. muchos

(Gaceta núm. 10.) Direccion general de Administracion local.

CIRCULAR.

La importancia de algunos trabajos que en este período encomienda la ley á los Ayuntamientos hace necesario que excite V. S. el celo de dichas corporaciones para que los realicen en el tiempo y forma establecidos.

En primer lugar, por haber terminado en 31 del mes anterior el período de ampliacion al ejercicio de 1878-79, deben practicar las liquidaciones correspondientes al mismo presupuesto, y formar en su consecuencia el adicional al del presente ano económico, con arregio a lo prescrito en el parrato segundo art, 141 de la ley municipal de 2 de Octubre de 1877

Con igual actividad deben atender los Ayuntamientos á la rendicion de las cuentas municipales relativas al expresado ejercicio de 1878-79, procurando que en su tramitacion se observan todas las formalidades que exige el capitulo 2.4) tit. 4.º de la expresada ley á fin de que oportunamente pueda recaer en aquellas la aprobacion de V. S., ó la del Tribunal de cuentas del Reino en su caso.

Ultimamente los presupuestos de 1880-81 debenán quedar en poder de V. S. el dia 15 de Marzo guidamente al exámen y correccion que preceptúa el art. 150 de la ley municipal.

En todo lo relativo á la formacion de dichos presupuestos, la publicidad que haya de dárseles, anuncio. recursos que en su contra pueden promoverse y autorizaciones que los Ayuntamientos tengan necesidad de solicitar, deberá tenerse presente la Real orden de 15 de Enero de 1879 (inserta en la Gaceta de Madrid de 16 del mismo), en la cual se dictaron precisas y terminantes reglas, de cuya puntual observancia aquellas corporaciones.

Al llamar esta Direccion general la atencion de V. S. sobre las cuentas y los presupuestos municipales, asuntos que entrañan todo lo que hay de más importancia en la vida de los pueblos, no duda que por cuantos medios estén al alcance de su autoridad procurará enérgica y eficazmente el exacto cumplimiento de la ley.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1889. -El Director general, Gabriel Fernandez de Cadórniga.—Sr. Gobernador de la provincia de....»

Llamo la atencion de los Ayuntamientos de esta Provincia sobre la anterior Real orden de la Direccion general de Administracion local, la que he dispuesto insertar en este Boletin, atendida la importancia de la misma, y para que, llegando á conocimiento de les referidos Ayuntamientos, la presten el más exacto complia miento en todos los extremos que comprende; debiendo advertirles que la Real orden à que se refiere la anterior, se halla inserta en el Beletin oficial de esta Provincia, correspondiente al dia 20 de Enero del año último.

Palencia 29 de Enero de 1880. -El Gobernador, Bernardo Rodriguez.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Negociado de Rentas Estancadas. En cumplimiento de lo dispoesto por la Direccion general de Rentas Estancadas se sacan à segunda subasta pública los cajones

de pino procedentes de envases i Subalterna, respectiva el importe | ellos intente la Administracion con próximo á fin de que proceda se de tabacos de la nueva contrata que existen en los almacenes que serán entregados en el acto, siendo se expresarán y observándose de otro caso responsables á las el acto del remate las condiciones | medidas pubernativas que tra i ramolino que tembien se expression en este

Administraciones.

Mumero de objones.

Aguilar. 120 Astudillo. Herrera. 402

Condiciones.

La subasta tendrà lugar el dia 21 del próximo venidero mes no puede dispensarse á ningupa de le Pebrero à las doce de su manana en la Capital, en el local que ocupa esta Administracion egonómica, ante el Señor Jefe de la misma, el de la seccion de Intervencion y el del Negociado de Rentas Estancadas; este como Secretario actuario y en las Subalternas referidas ante el Señor Alcalde, el Administrador y con asistençia del Secretario del Ayuntamiento respectivo.

> 2. La cantidad que ha de servir de tipo para esta segunda subasta sera el de 38 céntimos de peseta cada envase, desechándose las posturas que no cubran este tipo.

> 3. Para facilitar la salida de los indicados envases en las Ad. ministraciones subalternas de Aguit lar y Herrera se subastaran en lotes de veinte cajones y et residno que no llegue a este número se sobastara en 4ote separado, pero en igualdad de precio será preferida la postura que abrace la totalidad ó mayor número de lotes; y

> La subasta no se considerara ultimada hasta que recaiga la aprobacion de la Direccion general expresada, sin cuyo requisito se tendrá por nula y sin ningun valor.

Tan pronto que recaiga la aprobacion se hará saber á los rema- Co tantes, los cuales quedarán obligados en su caso á entregar en Villafruel. 13 la Caja de esta provincia y en la

de los cajones subastados que le arreglo i las disposiciones vigentes.

Palencia 28 de Enero de 1880.

-El Jese económico, Andrés Car-

DELEGACION DEL BANCO

Recaudacion de Contribuciones de la provincia de Palencia.

RELACION del personal auxiliar de esta Delegacion encargado de verificar la cobranza de las contribuciones territorial y subsidio del tercero trimestre de ano econômico actual de 1879-80 con expresion de los dias en que aquelle habra de tener una en cada una de las lo-

calidades que constituyen	esta Provincia en el pi	róximo mes d
Olases NOMBRES	the Publishios and I	de cobranza
Agente. D. Ramiro Vivar. Cobradore. Adolfo. Pedrejoo. Anselmo. Ruiz.	La Capital	5 al 22 Febrero
Partidos	de Carrion y Saldana.	· /.
Agente, D. Urbano Olmedo. Cobrador Juan Francisco Antolinez.	Cerrion de los Condes.	14, 15 y 16
tert ich mörmit a mit	of Lomas	
District the conformation.		
		U
Cobrador Manuel de los Ries.	Villovieco.	6 y 7
al modelo 1.° y 2.° que se	Boblacion de Campos.	13 y 14
at modelo 1. y x. que per	Fromista.	16 ASSAULTS.
Thosping in minerality and	* 6	Til TO A'TA
"I", " :.P.D Ber of the topics . , p	S. Llorente de la Vega.	1 2 v 3
medan ala en mbes, medern	Osornillo.	4
Cobrador Policarpo Abril,	Villadiezma. Villaherreros.	5 y 6 7 1.1 v 12
et a mois un adiosa e migo	Fuente-andrino.	13 7 37 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
-med sam sam same lateiro	u Santillana.	15 y 16
-and sam agod supplished to be a deleted and the first state of the first state of the state of	Las Cabanas.	17
mean featible in windows	* Poblacion de Arroyo.	1 .
the out minimized at being and	TO COMPANY TO A STATE OF THE PARK THE P	Z.
daras de vidrio que estu-	Ledigos, in de la Contraction	e. 4

to tentally on a strong strings	" Parladizione Professiona and more and
de conficiente en constantes, depe	oblacion de Arroyo.
redecerso la superficie de las	erradibles:
-Pissa de vidirio qua estita	erraciinos
	alzadilla de la Cueza
Cobrador Francisco de Diego.	edigos, alzadilla de la Cueza. 5
1	10/10 M 24 1/1 10 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
Loger in hidh desecada, mezchin-	Riveros de la Cueza. 12 Villamuera de la Cueza. 13 Villoldo. 14 y 15
la bigorif de abdison de issue et la	Illamuera de la Cueza. 13
Tr	orre de los Molinos. 16
The state of the s	Sahillo 1 y 2
Sing in reasonable design and area.	Allamorco. 3
Constitution and the transfer of	Pobladillo. 4
Cobrador Juan Francisco Antelines.	Villasabariego. 5
l IC	alzada de los Molinos. 7
to north or our own enteres	fillaturde. 11 y 12
soft a papillar to hadpoper, a the	ian Mames. 18
-40 CL ob obligaçãos para rivita	Villamoronta. 1
1 Test 1 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	Morlaria be.
	ostillo de la Veca
``); · \ L	edross i de la veca. 5
Cobrador Ramon Nunez.	Villaluenga. 6
in the state of th	antervas: 7
	regarde Dem Olimpa. 11

	Velilla de Guardo.	11 Febrero.		Mudá.	5 Febrero.
	Guardo. Mantinos.	11 Febrero. 12 y 13 14		S. Cebrian de Mudá. S. Martin y Perapertú.	6
	Villalba de Guardo.	15	8	Brañosera.	8
~	Pino del Rio.	16 · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		Barruelo de Santullán. Néstar.	9
Cobrador Pedro Niño.	Villosilla.	6	Cobrador Pedro Rodriguez.	Matamorisca.	11
	Poza de la Vega. Villota del Duque.	5 1		Salinas. Verzosilla.	12
	Quintanilla de Onsoña. Gozon.	4		Villanueva de Henares.	17
	La Serna.	2 3		Villarén.	18 y 19 20
			1. †	Valdegama. Aguilar.	21 y 22
*, *** ·	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1		*	
	Villanueva de Abajo. La Puebla de Valdavia.	2 3 y 4	Partido de	Astudillo y Baltanás.	
	Tabanera de Valdavia.	5 y 4			
	Ayueia. Buenavista.	6	Agente. D. José Alfaro. Idem interino. José Rodriguez.	Actualitie	0 4 - 5
Cobrador Emilio Barba.	Valderrábano.	11 y 12	Auxiliar Juan Ruiz Toledano.	Astudino.	3, 4 y 5
	Renedo de Valdavia. Arenillas.	13 y 14	·		
	Villasila.	10		Palacios del Alcor.	£
	Villahuño. Villahasta.	17 18		Támara. Amusco.	5 y 6 11, 12 y 13
\$ \$\psi\$		19 y 20	~ 1 1 7 1 7 1	Piña de Campos.	14 y 15
			Cobrador José Rodriguez. Auxiliar. Gorgonio Rodriguez.	Villagimena. Valdespina.	5 6 y 7
<1 ×	Bascones de Ojeda.	1	Auxiliar. Gorgonio Rodriguez. Idem Pedro Mediavilla.	Rivas.	11 v 12
	Revilla de Collazos Collazos de Boedo.	2 3 y 4		S. Cebrian de Campos. Amayuelas de Abajo.	13 y 14 15
	Sotobanado. Villameriel.	5 y 6		Amayuelas de Arriba.	16
Cobrador Baldomero Pascual.	Villaprovedo.	7 7 12			
	Barcena de Campos. Itero Seco.	13	6 () () () () () () () () () (Santoyo. Boadilla del Camino.	4, 5 y 6 11 y 12
	Castriflo de Villavega.	15 y 16		Itero de la Vega.	13 y 14
	Villasarracino.	17 y 18.	Cobrador Francisco Diez Andino.	Melgar de Yuso. Villodre.	15 y 16
	Dehesa Romanos.	'- 1 i - ::::-:i	그는 그들은 그들은 그들은 그는 그들은	Villalaco.	18
	Olea. g. Paramo de Boedo.	1113 _ 5,00 (a.d.)		Valbuena de Pisuerga. Villodrigo.	19 22
	Calahorra de Boedo	0 V 4			22
Cobrador Esteban Rodriguez.	S. Cruz de Boedo.	7.		Palenzuela.	3 v 4
endla og mei an ettal acyl e	Espinosa Villagonzalo.	12 y 13		Quintana del Puente.	5
	Olmos de Pisuerga. Ventosa.	14		Herrera de Valdecañas. Torquemada.	6 y 7 8, 9 y 10
		16, 17 y 18	Cobrador Nicanor Hasillos. Auxiliar Nicolas Husillos.	Villaviudas.	11 y 12
				Reinoso. Valdeolmillos.	13 14
Parti	do de Cervera.			Villamediana. Cordovilla.	15 y 16
	LIDEA			Cordo vitta.	.
	Perazancas. Barrio de San Pedro.	8 7 9		Castrillo de D. Juan	4 v 5
Agente. D. Andrés Marcos.	Cozuelos.	10		Hérmedes.	8 y 7
The second secon	Santibañez de Ecla. Prádanos de Ojeda.	11 12. 13 v 14		Cevico Navero. Antigüedad.	10 y 11 12 v 13
• .	Alar del Rey.	12, 13 y 14 15 y 16	Cobrador Félix Vazquez.	Baltanás.	12 y 13 14, 15 y 16
	Lomilla.	1	Auxiliar Indalecio Civera. Idem. Francisco Lopez.	Hornillos de Cerrato. Valdecañas.	17
	Becerril del Cárpio.	2	April 1 - 6: 4 By Jan 19 19 19	Tabanera de Cerrato. Villahan de Palenzuela.	19
	Micieces. Villavermudo.	4 (du.j.;)	The state of the state of the state of	Espinosa de Cerrato.	
Cobrador Donato Huidobro.	, it by o.	A7166		Cobos de Cerrato.	14 y 15
Popular son engan of on a training	Olmos de Ojeda.	8. y 9	1	10.4- 1-0-4	
	La Vid de Ojeda.	10-12		Soto de Cerrato. Hontoria de Cerrato.	4
	Respenda de la Peña. Castrejon.	12 y 13 14 y 15		Tariego.	5 y 6
	Dehesa de Montejo.	16		Cubillas de Cerrato. Vertavillo.	10 y 8
2014	Polentinos.		Cobrador Andrés Márcos. Auxiliar Isidro Márcos.	Alba de Cerrato.	9 12, 13 y 14
	San Salvador.	2	1 24 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	Cevico de la Torre. Poblacion de Cerrato.	12, 13 y 14 5 v 6
	Lores. Redondo.	3 4 y 5		Villaconancio.	8
	Celada de Roblecedo.	6. T	les	Valle de Cerrato.	9 y 10 11 y 12
	Herreruela. Vañes.	7			
	Arbejal.	9	Partido de	Palencia y Frechilla.	** *** **** **** ****
M.1 1 1	Vergaño. Quintanaluengos.	10		1	
Cobrador Ulpiano Cuena.	Ligüérzana.	12	Agente. D. Antonio Diaz.		
4	Otero de Guardo. Alba de los Cardaños.	14 15	- : (1)		**
	Camporredondo.	16	4	/Dueñas.	3, 4 y 5
,	Triollo. Rebanal de las Llantas.	17		Valoria del Alcor. Torremormojon.	3 4 7 5
	Santibañez de Resoba.	19	Cobrador Bernardino Rojo. Auxiliar. Pablo Rojo.	Revilla de Campos.	4 y 5
AC 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	San Martin de les Herreres. Resoba.	20 21	Laurence a more avoje.	Ampudia. Pedraza de Campos.	11 y 12
	Cervera.	22 y 28 / //		Sta. Cecilia del Alcor.	12
				•	

Cobrador Tomás Garcia.	Manquillos. Perales. Husillos. Villalobon. Monzon. Fuentes de Valdepero.	4 Febrero. 5 6 7 10 y 11 12 y 13
Cobrador Tomás Pelaz.	Becerril de Campos. Villaumbrales. Grijota. Autilla del Pino. Villamartin. Magaz. Baños. Villamuriel.	3, 4 y 5 6 y 7 11 y 12 13 14 15 y 16 17 18 y 19
Cobrador D. Abdon Ramos.	Castromocho. Abarca. Baquerin. Baquerin. Mazariegos. Fuentes de Nava. Autillo de Campos.	7
Cobrador Francisco Fernandez.	Autillo de Campos. Guaza. Boadilla de Rioseco. Villacidaler. Pozuelos del Rey. Villelga. Pozo de Urama. Villada.	4 5 y 4 y 1 11 12 13 14, 15 y 16

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos, debiendo recordar á todos los contribuyentes, que por ningun concepto dejen de recoger y conservar en su poder los recibos que satisfagan, puesto que la posesion del recibo talonario es el único medio de justificar satisficieron sus débitos por contribuciones.

Dispuesto por Real orden comunicada por el Ministerio de Hacienda en 4 de Abril de 1877, que cuando un contribuyente adeude diferentes cuotas de contribucion, deberá satisfacerlas precisamente segun el orden de antigüedad; he comunicado las ordenes oportunas é todos los dependientes de esta Delegacion, para que por ningun concepto en cumplimiento de lo acordado por la Superioridad, admitan las del trimestre actual sin verificarlo de las anteriores.

Pa lencia 28 de Enero de 1880.-El Delegado del Banco de España, Eduardo Barredo.

Ayu ntamiento Constitucional de Nogales de las Huertas.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento por defuncion del que la desempeñaba. Su dotacion consiste en trescientas setenta y cinco pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales. Los aspirantes à la misma presentaran sus solicitudes en el término de quince dias al que tenga lugar este anuncio en el Boletin oficial de la provincia acompañadas de la fé de Bautismo y buena conducta, asi moral como politica, y pasado que sea dicho plazo se' proveera en el que mejores condiciones reuna.

26 de Enero de 1880.—El Alcalde, Juan Villadangos. - El Secretario interino, Luis Muñoz.

Ayuntamiento constitucional de Arconada.

Renunciada tercera vez por D. Raimundo Riaño la Secretaria de este Ayuntamiento, se anuncia su vacante por término de 20 dias à contar desde primero de Febrero próximo.

Su dotacion consiste en doscientas cincuenta pesetas pagadas por trimestres vencidos de sondos municipales.

Arconada 27 de Enero de

1880.—El Alcalde, Anselmo Prieto.-El Secretario interino, Raimundo Riaño.

SUSCRICION VOLUNTARIA

á favor de las desgracias ocasionadas por las inundaciones de las provincias de Levante para alivio de sus familias y affictiva situacion.

17656 12 SUMA HASTA LA FECHA,

Nombres. Pts. Cts. Villaproviano. D. Alejandro Merino. Domingo Merino. Julian Santos. Mariano Diez. Mateo Bodriguez. Gabriel Medina. Juan Gutierrez. Alvaro - Medina. Esteban Merino. 12 Eleuterio Lorenzo. Francisco Ibañes. Venancio García. Pedro Llorente. Angela: Perezi Martin Juan. Ecequiel Casado. Miguel Merino. Marcelo Ibañez. Hilario Rodriguez. Mariano Perez. Leon Marcos.

Dado en Nogal de las Huertas Vicente Franco. Jacoba Gaite.

Vicente Puebla. .7... Nicolás Medina. Crispulo Ibañez. 25 Faustino Sarmiento. Cándido Medina. Rodesindo Calles. Andrés Herrero. Pedro Indiesto. Francisco Gaite.30 Francisco Martin. Manuel Cuadrado. Félix Sanjuan. Eugenia. Eustaquia Gonzalez. Maria Calle., Linos Perezi

José Herrero.

ANUNCIOS PARTICULARES.

CASA EN VENTA EN PALENCIA.

A voluntad de sus dueños, se vende una, sita en la calle Mayor pral., número 118, que tiene de superficie 286 metros en la planta haja y en la alta 420 metros, el que quisiere interesarse en su adquisicion, puede acudir el dia 2 de Febrero próximo á la notaria de D. Julian Rojo.-Plaza Mayor núm, 12 piso 2.º en donde se admitirán proposiciones de 10 á 12 de la mañana. 4-5

VENTA DE LEÑAS.

En el dia 15 de Febrero próximo, à las doce de su mañana, se rematarán en esta ciudad, en el despacho del procurador D. Elias Sanchez, Plaza Mayor, núm. 12, y en la casa del Coto de Nuestra Señora de la Vid, ante el administrador del mismo, la leña y corteza del tajon titulado Barco de Valdoso y la Peña, perteneciente al monte de dicho Coto, sito en la Provincia de Burgos, partido de Aranda de Duero, término de la Vid, lindante con la carretera 10 de, Valladolid à Seria.

El pliego de condiciones estará de manificate en los sitios del remate. 1-4

COTO EN RENTA.

Se arrienda el de S. Salvador del Moral, sito á media legua de la estacion de Quintana del Puente, en la carretera de Valladolid a Burgos y ribera del rie Arlanza: tiene tierra de labor para cinco pares de mulas, estensos eriales con bastantes pastos, cinco casas y etras dependencias para labradores, pastores y bortelano. Si conviene al arrendatario se le cederán los ganados de labor y de lana, con todos los aperos necesarios en venta al contado, á plaze ó á renovar. Se aceptarán proposiciones al arrendamiento de todo el Coto ó al de los terrenos de labor o d los pastos por separado, para todo le cual podran entenderse con D. Victorio Smenjaud, calle de Barrionuevo, núm. 20, Palencia.

POLLINO EN VENTA.

Se halla en Paredes de Nava, en casa de Manuel de la Granja, uno, semental de cuatro años, pelo negre, boci-blanco, bragadura id, de siete cuartas de alzada,

A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de este Boletin se hallan va impresas las hojas de empadronamiento.

En la misma se han recibido Legislacion sobre reemplazo posterior à la Ley de 28 de Agosto del 1878; apéndice á la 8.ª edicion 6 de la Guia de quintas dada à luz en Noviembre de 1878 por Don Egsebio Freixa y Rabasó.

Obra utilisima á los Ayuntamien-59 tos y á cuantos tengan que intervenir en las operaciones de re-TOTAL. . 13 24 emplazo.

17669 36 Imp y lit. de Alenso y Z. Menendez.